



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE



FECHA: 31 de Marzo de 2015

DEPENDENCIA: Cultura

S/REF: N/REF: CB/LC.

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2015.

DESTINATARIO:

SR./SRA. ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
03370 REDOVÁN

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
REGISTRO ENTRADA
2015-E-RC-1608
14/04/2015 13:26



La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta, número 1525, de fecha 20 de julio de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2015", aprobada por esta Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2014 y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1, de 2 de enero de 2015; visto el informe del Departamento de Cultura; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de esa misma Área, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta número 1.525, de 20 de julio de 2011, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2015", las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias que se citan, por los conceptos e importes que a continuación se indican:

AYTO/OO.AA	CONCEPTO SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBV.
REDOVÁN	IV Certamen música sacra Villa Redován	3.133,37

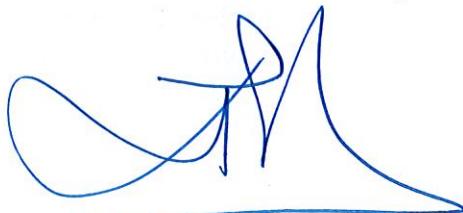
..../...

Tercero.- La percepción de la subvención está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de las entidades beneficiarias, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen la convocatoria, teniendo en cuenta que los pagos efectuados o el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, deberán ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida.

...//..."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA, P.D.



Fdo.: María José Argudo Poyatos